



ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E. AJEDREZ ALGETE 2008 PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Juan José Valle García con D.N.I. nº 07971515 Z

DE OTRA: Don Pablo César Gil Méndez con D.N.I. nº 07.504.716-T

INTERVIENEN

Don Juan Jesús valle García como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete según establece el artículo 124.4 2) de la Ley de las Bases Reguladoras del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Don Pablo César Gil Méndez, en su calidad de presidente del C.D.E. Ajedrez Algete 2008 (en adelante el Club) con domicilio social en Algete (Camino Vereda de la Lobera s/nº, Polideportivo Municipal “Duque de Algete”), Correo electrónico a efecto de notificaciones javijake@hotmail.com y C.I.F.: G-85700391 inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Algete.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Algete (en adelante el Ayuntamiento) trabaja en consonancia con el marco legal vigente en referencia a la actividad física y el deporte atendiendo para ello a lo dispuesto en la Constitución Española, en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre), en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte , en la Ley 14/1994 de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, en la ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y en el Plan Integral para la Actividad física y el Deporte del C.S.D. como textos fundamentales.

Que el Ayuntamiento tiene entre sus funciones:

- Promocionar el deporte y la ocupación saludable del ocio y el tiempo libre entre la población en edad escolar del municipio, tanto en el plano lúdico como en el plano competitivo, con el objetivo de realizar una oferta inclusiva, que alcance los mínimos de práctica recomendada y complementando la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores, hábitos de vida saludables y adquisición de competencia motriz.
- Posibilitar al máximo el uso de las instalaciones municipales entre todos sus vecinos



- Promover el asociacionismo

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento sustenta gran parte de su modelo de gestión en la cooperación con las entidades deportivas locales como agentes fundamentales de la comunidad deportiva local para la cooperación en el desarrollo de programas de promoción deportiva y potenciación del asociacionismo gracias al cual, se conseguirán mayores índices de participación ciudadana. el Club tienen objetivos comunes con el Ayuntamiento y por tanto, es positiva una colaboración estrecha que permita potenciar el desarrollo de la actividad arriba mencionada.

TERCERO. - Que el Club es una entidad deportiva sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Algete dedicada a la promoción, fomento y coordinación de actividades y servicios físico-deportivos relacionados con el ajedrez y, según sus estatutos, entre sus fines está la promoción de dicho deporte y las actividades físicas de carácter formativo y recreativo.

CUARTO. - Que el club es una entidad privada que por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que este no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

QUINTO. - Que para hacer efectiva la mencionada cooperación, se firmó convenio por el que se regula, además de la cesión temporal y compartida de instalaciones, la concesión de una subvención nominativa, como ayuda a la financiación de los diferentes programas potenciando una mayor accesibilidad a la práctica deportiva para los deportistas al reducir los costes de las actividades.

SEXTO. - Que en virtud del convenio en vigor y concretamente de su cláusula Decimotercera la entidad realizó preaviso en fecha indicando su interés en renovar por un año el actual convenio, y que, tal como indica la mencionada cláusula, el convenio es revisable en cuanto a volumen de participación, la aportación económica (dependiente del mencionado volumen de participación) y la cesión de instalaciones. El texto indica además que *“No obstante, este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes. Por consiguiente, cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las Partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.”*

SEPTIMO. - Que, analizada la propuesta del club, el Ayuntamiento entiende que es beneficioso para las partes y para la población de Algete renovar el convenio.

OCTAVO.-. Que el Ayuntamiento de Algete entiende que la actividad del club es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, está de acuerdo con la renovación del convenio y que el presupuesto municipal para el año 2022 recogerá una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 9.580,00 €, gasto imputable a la aplicación 15 341 48004, con la finalidad de contribuir a la Promoción del DEPORTE BASE EN LA MODALIDAD DE AJEDREZ

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente ADENDA DE RENOVACION del convenio con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- La cláusula Primera se modificará quedando redactada del siguiente modo:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la promoción del deporte de base para lo que se plantea esta relación de cooperación entre club y Ayuntamiento como una colaboración entre las partes para conseguir un objetivo común. Para ello, el Ayuntamiento contribuirá con una subvención con el fin de colaborar en los gastos de la asociación para la que se contará con la partida presupuestaria nominativa 15-341-48004 correspondiente al Capítulo IV del presupuesto general del año 2022, por un importe total por temporada de **9.580,00 €**. De tal manera que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. Igualmente, el Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la asociación y en la cesión temporal y compartida de instalaciones deportivas en las que llevar a cabo sus actividades.

La entidad a cambio fomentará la práctica deportiva, promocionando su modalidad mediante la enseñanza deportiva y participación en competiciones a toda la población y en especial a aquella en edad escolar del municipio sin discriminación, que se inscriba en la actividad. Además, colaborará en la organización y la participación en eventos y competiciones promovidos por el Ayuntamiento.

2.- La cláusula TERCERA se modificará respecto a las obligaciones del Club en los puntos 4. Y 17 quedando redactada del siguiente modo:

TERCERA. - Obligaciones y aportaciones de las partes

A. El Club como entidad beneficiaria

4. El número de plazas previsto para la Escuela Deportiva de ajedrez es de un máximo de 110 alumnos, de tal manera que el número subvencionable de alumnos por grupo no podrá ser superior a:

- **Subprograma de Iniciación Deportiva I.**
 - A) Deporte en la Escuela: entre 6 y 10 alumnos por grupo, distribuidos en 5 grupos
- **Subprograma de Iniciación Deportiva II.**
 - A) Básico: entre 6 y 12 alumnos por grupo, distribuidos en 1 grupo
 - B) Intermedio: entre 6 y 12 alumnas por grupo, distribuidos en 1 grupos.
 - C) Avanzado: entre 6 y 12 alumnas por grupo, distribuidos en 1 grupos.
- **Subprograma de tecnificación.**
 - D) Perfeccionamiento: entre 6 y 12 alumnas por grupo, distribuidos en 1 grupos.
 - E) Tecnificación: entre 6 y 12 alumnos por grupo, distribuidos en 1 grupos

17. Presentar en fecha a la concejalía de Deportes los siguientes documentos acreditativos de la justificación de la subvención:

- a) **Antes del 10 de enero de 2022 (1º trimestre), del 10 de abril de 2022 (2º trimestre) y del 10 de julio de 2022 (3º trimestre):**



1. Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención.
2. Estado acreditativo de los ingresos y gastos realizados en el desarrollo de tales actividades, así como las facturas justificativas de los gastos.
3. Ejemplares de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento (equipaciones, folletos, fichas, etc.).
4. Certificados de estar al corriente con la Agencia tributaria y la Seguridad Social
5. Memoria parcial del 3º trimestre según modelo facilitado por la concejalía de Deportes

d) **Antes del 30 de julio de 2022:** Memoria final detallada del programa de las actividades desarrolladas. (en cada uno de los programas y subprogramas subvencionados) y una memoria económica de gastos e ingresos como balance de situación del club al final de temporada. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

3.- La cláusula SEXTA se modifica respecto a sus apartados a.1) y b quedando redactados del siguiente modo:

SEXTA. - Ayudas económicas, plazos y requisitos

a) El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas y subprogramas de gasto:

1) Programa Escuela

- Iniciación deportiva ajedrez en la escuela: 6,5 euros por deportista / mes, durante 8 meses (de 1 de octubre a 30 de mayo)
- Iniciación deportiva: 13,00 euros por deportista/ mes, durante 8 meses (de 1 de octubre a 30 de mayo).
- Tecnificación: 13,00 euros por alumno/mes, durante 8 meses (de 1 de octubre a 30 de mayo).
- Gastos Covid, (grupos de iniciación y tecnificación): 0,50 euros por alumno o deportista/mes durante los meses en los que se extienda el programa de cada deportista) Esta aportación quedaría interrumpida en caso de suspensión de la actividad o de desarrollo de la actividad a distancia.

No obstante, al objeto de conseguir un máximo aprovechamiento de las plazas presupuestadas y en función de los números reales de participantes, se podrán realizar compensaciones entre los subprogramas de iniciación y tecnificación, siempre que el montante total no exceda del presupuesto máximo asignado al programa Escuela y ningún caso se alteren las ratios de los grupos.

b) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 9.580,00 euros por temporada deportiva.



CONCEPTO	EUROS
INICIACIÓN DEPORTIVA I	2.600,00
INICIACION DEPORTIVA II	3.744,00
TECNIFICACION	2.496,00
COMPETICIÓN	300,00
PRODUCTOS COVID	440,00
TOTAL SUBVENCION DINERARIA	9.580,00
CUANTIFICACION ECONOMICA DE LA CESION DE INSTALACIONES	23.203,20 €

4.- La DISPOSICION FINAL se modifica quedando redacta del siguiente modo

DISPOSICIÓN FINAL

Dadas las especiales y excepcionales circunstancias en el momento de la firma, las obligaciones y condiciones económicas derivadas de este convenio en el primer plazo de la temporada 2021-2022 podrán sufrir variación o retraso, al estar subordinadas las mismas a la fecha de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2022 por el Pleno y la disponibilidad final de instalaciones y a la normativa sanitaria que rija en cada momento, debida a las restricciones producidas por la pandemia covid 19.

5.- El ANEXO I se modifica quedando redactado del siguiente modo.

ANEXO 1

VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA DE LAS AYUDAS EN INSTALACIONES CONCEDIDAS EN LA TEMPORADA 2021/2022, QUE SE REVISARÁN TEMPORADA A TEMPORADA Y DE LAS CUALES EL CLUB DEBERÁ INFORMAR A SUS SOCIOS-USUARIOS Y DEPORTISTAS.

C.D.E. Ajedrez Algete 2008.

CONCEPTO	CANTIDAD
CESION ENTRENAMIENTOS	21.823,20 €
COMPETICIONES OFICIALES*	1.380 € €
TOTAL	23.203,20 €

* Referenciado en lo previsto para la temporada 2021-22.

INSTALACIÓN	AJEDREZ
C.E.I.P. PADRE JERÓNIMO	L a J de 16:00 a 17:00
	L y X de 18:00 a 21:00
	S de 12:00 a 14:00
C.E.I.P. SANTO DOMINGO	L y X de 16:00 a 17:00
C.E.I.P. VALDERREY	J de 15:00 a 16:00
C.E.I.P. OBISPO MOSCOSO	V de 13:00 a 14:00
C.E.I.P. JONATAN GALEA	X de 14:00 a 15:00
C.E.I.P. VIRGEN DE VALDERRABÉ	M y J de 15:00 a 16:00



Y en prueba de conformidad ambas Partes suscriben esta adenda al convenio, a un solo efecto, en fecha de la firma.